



**A Y U N T A M I E N T O  
D E L A  
V I L L A D E B R E Ñ A A L T A**

Blas Pérez González, 1  
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597  
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE MEGAFONÍA, VIDEOVIGILANCIA Y AUDIOVISUAL EN LOS CENTROS TEMÁTICOS DEL PURO Y LAS CRUCES.” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.**

**I.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato será el suministro e instalación de equipamiento de megafonía, videovigilancia y audiovisual, que se describe en el pliego de prescripciones técnicas, en los Centros temáticos del Puro y las Cruces.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, revisten carácter contractual, incorporándose como parte del contrato, por lo que deberán ser firmados, por el adjudicatario.

CPV-2008:32343000-9; 32340000-8; 32333200-8; 32320000-2.

Constituyen las necesidades administrativas a satisfacer: Esta Corporación en cumplimiento de sus fines, pretende dotar a los Centros Temáticos del equipamiento de megafonía, audiovisual (proyector, reproductor CD), para la exposición temática de la tradición del enrame de la Cruz en el Centro Temático de las Cruces y en el Centro Temático del Puro para contar la historia, tradición y elaboración del tabaco del puro, así como dotar del equipamiento de video vigilancia necesario para la propia seguridad de los Centros.

**II.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación, será el Alcalde de la Corporación de acuerdo a la Disposición Adicional Segunda apartado primero de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

**III.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

1.- La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedando sometida a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en lo no previsto en éstos a la LCSP, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativas y, en su defecto, las del derecho privado.

2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administra-

tiva, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### **IV.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 51, 64 y 67 de la LCSP, se reseñan a continuación:.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3. Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse, mediante la aportación de la siguiente documentación:

**Certificado de inscripción en el Registro de Instaladores de Telecomunicación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en la instalación TIPO C: instalaciones de sistemas audiovisuales.**

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 73.1 de la LCSP.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.



**A Y U N T A M I E N T O  
D E L A  
V I L L A D E B R E Ñ A A L T A**

Blas Pérez González, 1  
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597  
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

**V. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

1.-El valor estimado del contrato (IGIC excluido) conforme al artículo 76.6 de la LCSP es de 78.056,82€, siendo el importe del IGIC (5%) de 3.902,84€. Ascendiendo el presupuesto total a 81.959,66€.

2.-El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 78.056,82€.

3.-Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

4.-Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

**VI.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria nº 751.62706. Incluyéndose dentro del Plan de Dinamización del Producto Turístico de Breña Alta.

**VII.- REVISIÓN DE PRECIOS**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la LCSP relación con la cláusula VIII no existe revisión de precios.

**VIII. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El suministro objeto del contrato tendrá un plazo duración de CINCO meses, contados a partir de la fecha de la formalización del contrato.

**IX.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar y sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, es coincidente con el presupuesto de licitación establecido en la cláusula V del presente pliego, asciende a la cantidad de 78.056,82€.

2.- El contrato se adjudicará, mediante tramitación urgente, en virtud del acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización del Producto Turístico de Breña Alta, en sesión de fecha 17 de febrero de 2009, por procedimiento negociado con publicidad de acuerdo con lo previsto en los artículos 122.2,153, 157 f) y 161 de la LCSP , y tomando como base criterios de adjudicación que se detallan en el apartado siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las proposiciones que se oferten respecto a las características del suministro a realizar, y al objeto de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto (art. 134.1 LCSP).

**3.- Criterios de adjudicación.**

Para valorar las proposiciones y determinar la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación y de acuerdo a la ponderación que se le atribuye:

1.- Asistencia Técnica: 55 Puntos. Con la siguiente distribución:

a) 30 Puntos: Tiempo máximo (expresado en horas) en la asistencia (presencia) por personal cualificado en los Centros Temáticos para la resolución de problemas de mantenimiento de los equipos o sistemas objeto del contrato. Se otorgará la máxima puntuación (30 puntos) al que ofrezca el tiempo más rápido, y al resto de tiempo de la forma siguiente: dividiendo el tiempo más rápido por el resto de tiempo ofertados y multiplicado por 30.

b) 25 Puntos: Tiempo máximo (expresado en horas) en la puesta a disposición de la empresa contratista que ejecute las obras en los Centros Temáticos, de los medios técnicos y personal cualificado, para solventar las incidencias que surjan en la instalación de los equipos o sistemas objeto del contrato. Se otorgará la máxima puntuación (25 puntos) al que ofrezca el tiempo más rápido, y al resto de tiempo de la forma siguiente: dividiendo el tiempo más rápido por el resto de tiempo ofertados y multiplicado por 25.

**Los licitadores deberán acreditar que disponen de la organización (local, medios técnicos, personal) necesaria para realizar la asistencia técnica en los tiempos ofertados.**

2.- Plazo de Garantía adicional: 30 Puntos.

5 puntos por cada 6 meses adicionales al plazo de garantía fijado, hasta un máximo de 30 puntos.

Si no hay aumento de plazo: 0 puntos.

3.- Menor plazo de ejecución: 10 Puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al plazo más breve (se entiende que un mes equivale a 30 días) y al resto de plazos de la forma siguiente: dividiendo el plazo más bajo por los siguientes plazos ofertados y multiplicado por 10 puntos.

4.- Baja económica: 5 Puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja y al resto de las ofertas de la forma siguiente: dividiendo la oferta más baja por la de cada licitador y multiplicado por 5 puntos.

## **X.- GARANTÍA PROVISIONAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la LCSP, no se exige la constitución de garantía provisional.

## **XI.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación, para la presentación de solicitudes, en el Perfil del Contratante.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** a partir de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento, conforme a los arts. 96.2 b), 126.4 y 148.2 de la LCSP.

Las solicitudes de participación se presentarán en un sobre denominado Sobre nº 1, firmado y cerrado, figurará externamente el nombre del licitador, y en su caso, representante, domicilio social, teléfono, fax y correo electrónico en su caso, y contendrá la siguiente inscripción: **SOBRE Nº 1 SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE MEGAFONÍA, VIDEOVIGILANCIA Y AUDIOVISUAL EN LOS CENTROS TEMÁTICOS DEL PURO Y LAS CRUCES.**

El contenido del sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá incluir:

1.- La solicitud de participación conforme al modelo que se contiene el en ANEXO I.

2.- La documentación general relacionada a continuación:

2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación,



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
**VILLA DE BREÑA ALTA**

Blas Pérez González, 1  
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597  
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**2.1.1.- Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

**2.1.2.-** Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría de la Corporación. La aportación de la mera diligencia de bastantado del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste. (*art. 35. f) LRJAP-PAC*, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora. (*art. 35. f) LRJAP-PAC*).

**2.1.3.-** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**2.2.-** Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula IV.2. del presente pliego.

**2.3.-** Declaración responsable regulada en el artículo 130. 1 c) de la LCSP, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Esta declaración deberá ser firmada por el licitador y cumplir las formalidades establecidas en el artículo 62.1 de la LCSP.

Quando no se presente dicha declaración responsable, podrá justificarse este requisito mediante los demás documentos regulados en el artículo 62 de la LCSP.

Quando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

En la misma declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, o en documento distinto, el licitador cuando sea persona jurídica, deberá igualmente realizar una declaración responsable de que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de la actividad de la empresa (art. 46.1 de la LCSP).

**2.4.-** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y

Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**2.5.-** La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula XI.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- De la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, salvo la documentación específica que se relaciona en la cláusula IV.2 del presente pliego, que deberá ser aportada en todo caso.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula XI.2.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, en los términos indicados en la cláusula XI.2.3.

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.**

Las solicitudes de participación, acompañadas de la documentación que acredite la personalidad del interesado, su representación, en su caso, y los requisitos de solvencia, en los términos que se establecen en el presente pliego, se presentarán en el Registro General de la Corporación, bien personalmente o mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado y hasta las 14:00 horas del último día de plazo. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna solicitud de participación enviada por correo.

## **XII.- INVITACIONES**

1.- El órgano de contratación a propuesta de la Mesa y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus ofertas en un plazo no inferior a diez días naturales contados desde la fecha del envío de la invitación.

2.- En caso que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a negociar se solicitará ofertas, al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que sea posible. El número mínimo de empresas a los que se invitará a participar en el procedimiento debe ser suficiente para garantizar una competencia efectiva.

3.- El número de candidatos invitados a presentar proposiciones deberá ser igual, al menos, al mínimo fijado previamente. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

4.- Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de ofertas, la dirección a la que deba enviarse, los criterios de adjudicación del contrato que se tendrán en cuenta y su ponderación relativa, si no figurasen en el anuncio de licitación, y el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.

## **XIII.- PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

1.- Las proposiciones se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el plazo señalado en la invitación. Las ofertas económicas deberán ser redactadas según el modelo que figura como anexo III al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarían que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula V del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido,



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
**VILLA DE BREÑA ALTA**

Blas Pérez González, 1  
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597  
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

**(art. 129.5 LCSP).** El tiempo fijado para la asistencia técnica conforme se indica en cláusula VII.3, el plazo de garantía adicional y el plazo de realización del contrato. En el sobre se deberá incluir la documentación acreditativa del tiempo ofertado en el criterio de adjudicación de "Asistencia Técnica", en los términos de la cláusula VII.3

La oferta se presentará en un sobre que contendrá la siguiente inscripción: **SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE MEGAFONÍA, VIDEOVIGILANCIA Y AUDIOVISUAL EN LOS CENTROS TEMÁTICOS DEL PURO Y LAS CRUCES.**

2.- La presentación podrá realizarse mediante entrega en el Registro General de la Corporación, bien personalmente o mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado y hasta las 14:00 horas del último día de plazo. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna solicitud de participación enviada por correo.

3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en la Oficina Técnica Municipal, asimismo podrán obtener los pliegos y resto de información a través del perfil del contratante del Ayuntamiento, al que se puede acceder a través de la página [www. balta. org](http://www.balta.org).

4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

5.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato.

6- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

7.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

#### **XIV.- MESA DE CONTRATACIÓN**

Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por los interesados, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para formular la propuesta de los interesados a los que se haya de invitar a presentar proposiciones, así como para elevar posteriormente la correspondiente propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación estará integrada por:

Presidente: El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación o funcionario que sea designado

por el órgano de contratación.

-Vocales:

El Interventor Acctal de la Corporación.

La Secretaria Acctal de la Corporación

El Concejal de Obras Públicas.

El Arquitecto Técnico Municipal.

-Un Secretario que corresponderá a un funcionario de la Corporación.

## **XV.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y SELECCIÓN DE EMPRESAS A INVITAR A PRESENTAR OFERTAS.**

1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general y a la comprobación de la documentación acreditativa de la solvencia exigida aportada por los solicitantes, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al interesado correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los solicitantes, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las solicitudes de participación.

2.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta razonada de selección de solicitantes a invitar a presentar ofertas que estime adecuada, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación cursará invitación a los solicitantes seleccionados para presentar proposiciones en el plazo que la misma se establezca.

## **XVI.-EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN**

1.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación en sesión pública que se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Breña Alta, el día y hora que al efecto se señale, que se publicará en el Perfil de contratante y se notificará por fax al indicado por los licitadores, examinará su contenido y, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación un informe de valoración de las mismas, acompañado de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

2.- El órgano de contratación podrá negociar, con los interesados cuyas ofertas reúnan los requisitos exigidos, los términos que se fijaron como criterio de adjudicación, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto

## **XVII.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

1.- Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación dictará adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas.





**AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE BREÑA ALTA**

Blas Pérez González, 1  
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597  
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

**2.-** Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas

**3.-** La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanales, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

**4.-** La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el diario oficial en que se publicó el anuncio de licitación, o en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación.

### **XVIII. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**1.-** El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el *artículo 86 de la LCSP*, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

**2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal.

**3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 87 de la LCSP*.

**4.-** En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

### **XIX.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL**

**1.-** El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**1.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Es-

tado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**2.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá comprobar de oficio la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado.

**3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

## **XX.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

**1.-** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 10 días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

**2.-** Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas XVIII y XIX.

**3.-** Notificada la adjudicación definitiva del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, si ésta se hubiese exigido, que se conservarán para su entrega a los interesados.

## **XXI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta económica del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (*art. 48 LCSP*)

**2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.



**A Y U N T A M I E N T O  
D E L A  
V I L L A D E B R E Ñ A A L T A**

Blas Pérez González, 1  
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597  
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

**3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas XVIII y XIX.

**XXII.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación, o en defecto de éste a un técnico municipal. En todo caso, se asumirán las siguientes funciones:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los trabajos.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

**XXIII.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación o el técnico municipal competente en su defecto.

**2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo este de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (*art. 198 LCSP*)

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones

de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

3.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el caso de accidente laboral será la propia empresa adjudicataria la responsable de los gastos ocasionados por el mismo. Deberá remitir al Ayuntamiento un informe pormenorizado de los hechos, con indicación de las medidas correctoras a adoptar y los plazos para ello.

Igualmente será obligación del contratista la realización inmediata de cualquier obra o actuación que dictamine la autoridad competente en materia de seguridad e higiene, sin perjuicio del coste que pueda corresponder al Ayuntamiento.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Breña Alta, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Breña Alta, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Asimismo, asumirá todas las responsabilidades que se deriven de las relaciones que pueda establecer con terceras personas, durante la vigencia del contrato, para desarrollar el objeto del mismo, por lo que el Ayuntamiento no se subrogará en dichas relaciones. Y no podrá pretextar la falta de personal para suspender, retardar o reducir los servicios objeto del contrato, debiendo disponer en todo momento del personal necesario, conforme a la oferta que formule, para el desarrollo sin ningún tipo de repercusión en la retribución a percibir.

5.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.,

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado esos carácter.

6.- La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.

7.- El contratista deberá disponer de personal técnico para llevar a cabo el mantenimiento de los equipos o sistemas instalados en los Centros Temáticos, durante los 365 días del año y en horario estimado de 10:00 AM a 10:00 PM.

#### **XXIV.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

1.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como



**AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE BREÑA ALTA**

Blas Pérez González, 1  
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597  
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

partida independiente, (*art. 129.5 LCSP*).

2.- Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

**XXV.- ABONOS AL CONTRATISTA**

1.- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros efectivamente entregados e instalados, previa recepción por la Administración. El abono del precio podrá efectuarse mediante pagos parciales, en base a la entrega e instalación parcial según los plazos de ejecución de la obra de los Centros que complementa, una vez recibidas debidamente.

2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen mediadas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión, (*art. 201 LCSP*).

**XXVI.- CUMPLIMIENTO PE LOS PLAZOS**

1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula VIII del presente pliego, así como de los plazos parciales que señalen para la entrega e instalación parcial del suministro.

2.- Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato*. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razona-

blemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

#### **XXVII.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato, (art. 196.1 LCSP)

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades: *0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (art. 196.7 LCSP)*

#### **XXVIII.- SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de contrato hasta un límite del 20 por 100. La subcontratación se registrará por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211)

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

#### **XXIX.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los *artículos 194, 202 y 272 de la LCSP*. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 140 y 202 de la LCSP.

#### **XXX.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la LCSP y la cláusula XXV apartado 2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 276 de la LCSP.

#### **XXXI.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad



**A Y U N T A M I E N T O  
D E L A  
V I L L A D E B R E Ñ A A L T A**

Blas Pérez González, 1  
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597  
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.

**2.-** Si el objeto del contrato no se halla en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **XXXII.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 275 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 276 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula XXIII.5, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 206 g) de la LCSP, tendrá carácter de obligación contractual esencial el cumplimiento de las proposición económica ofertada por el adjudicatario, en relación a los distintos criterios de adjudicación indicados en la cláusula X, la pérdida sobrevinida de los requisitos para contratar con la Administración, el incumplimiento del límite de subcontratación, el incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas y la obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración, incumplimiento de la obligación prevista en la cláusula XXIII.7.

### **XXXIII.- PLAZO DE GARANTÍA**

**1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **un año** (o plazo adicional ofertado por el licitador) a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Las eventuales recepciones parciales no facultarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la garantía definitiva.

**2.-** Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 208.4 de la LCSP. Asimismo, deberá asumir durante dicho plazo el correcto mantenimiento de los bienes suministrados e instalados derivados del funcionamiento de éstos (reparaciones de los equipos, sustituciones etc).

**3.-** Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados e instalados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

#### **XXXIV DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

2.- Transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

#### **ANEXO I**

##### **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

D. , con NIF nº , con domicilio en , municipio de , en nombre propio (o representación de )

**SOLICITA** participar en el Procedimiento Negociado con publicidad para la adjudicación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE MEGAFONÍA, VIDEOVIGILANCIA Y AUDIOVISUAL EN LOS CENTROS TEMÁTICOS DEL PURO Y LAS CRUCES**, conociendo y aceptando los pliegos de cláusulas administrativas.

Lugar, fecha y firma del licitador.

#### **ANEXO II**

##### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CONFORME AL ARTÍCULO 49 DE LA LCSP.**

D. , con NIF nº ....., con domicilio en ....., nº , en el municipio de ....., en nombre propio o como representante legal de la Empresa .....

##### **DECLARA:**

1. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración señalada en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones en él previstos.
2. Que se encuentra al corriente en las obligaciones de naturaleza tributaria con la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Canaria.
3. Que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas y de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

Lugar, fecha y firma del licitador.

#### **A N E X O III**

##### **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. , con D.N.I. nº..... mayor de edad, con domicilio en....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del suministro de ....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el Precio: (en letras) euros; (en números) (...) euros . (5%)  
IGIC: euros.

1.-Asistencia Técnica:

a) Tiempo máximo de asistencia para mantenimiento de los equipos o siste-





AYUNTAMIENTO  
DE LA  
**VILLA DE BREÑA ALTA**

Blas Pérez González, 1  
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597  
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

mas:.....horas.

b) Tiempo máximo de asistencia al contratista de las obras para resolución de incidencias en la instalación de los equipos o sistemas:.....Horas

2.-Plazo de garantía adicional:.....

3.-Plazo de realización: .....

Lugar, fecha y firma del licitador.

Breña Alta, a 2 de octubre de 2009

El Técnico de Contratación

Fdo: Víctor M. Pérez Hernández

**DILIGENCIA.-** El presente pliego ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía en esta propia fecha.

Breña Alta a 2 de octubre de 2009.  
La Secretaria Acctal.,